



## Fondo de Estabilización Fiscal Estatal—Segunda Fase

**Ley Americana de Recuperación y Reinversión:**  
**\$12.6 mil millones**

**Adjudicatarios:**  
Estados (Despacho del Gobernador), quien adjudica la subvención en partes a los distritos escolares e instituciones públicas de enseñanza postsecundaria

**Tipo de subvención:**  
Por fórmula

Para más información, visite [www.ed.gov](http://www.ed.gov).

### Propósito:

El *State Fiscal Stabilization Fund* o Fondo de Estabilización Fiscal Estatal, SFSF por sus siglas en inglés, brinda aproximadamente \$48.6 mil millones directamente a los gobernadores para ayudar a salvar los puestos de empleo e impulsar la reforma educativa. El Departamento adjudica fondos del SFSF en dos fases. En la Primera Fase, los estados presentaron solicitudes para obtener aproximadamente \$36 mil millones. En la Segunda Fase, los estados solicitarán los aproximadamente \$12.6 mil millones restantes.

### Requisitos del programa—Primera Fase:

En las solicitudes de la Primera Fase, los gobernadores de estado tenían que garantizar que su estado tomaría acción y haría progreso en cuatro aspectos de la reforma educativa:

Adopción de la normativa y las evaluaciones internacionales que preparan a los estudiantes para triunfar en la universidad y el ámbito laboral;

- Captación, actualización y retención de maestros y directores efectivos;
- Elaboración de sistemas de datos que miden la eficacia de los estudiantes e indican a los maestros y directores cómo pueden mejorar sus prácticas; y
- Cambiar radicalmente la situación de las escuelas de rendimiento más bajo.

### Propuesta de requisitos del programa—Segunda Fase:

En las solicitudes de la Segunda Fase, los gobernadores tendrían que aportar datos en cada uno de esos aspectos de la reforma. Los datos se pondrían a disposición de los educadores y el público, para permitirles identificar las necesidades e impulsar la reforma. Los estados no tendrían que demostrar progreso con los indicadores para poder obtener fondos; en cambio, ellos garantizarían que se cuente con la información (o que en poco tiempo se vaya a contar con ella) de modo que los padres, los maestros y los formuladores de políticas sepan cómo les está yendo a nuestras escuelas y estudiantes.

Si el estado no puede proporcionar los datos, tendría que presentar un plan para garantizar que esta información se haga pública lo antes posible, pero a más tardar el 30 de septiembre de 2011. El plan incluiría:

- (1) Una descripción de cualquier problema que impida al estado la recolección o divulgación de los datos;
- (2) Una descripción de su plan para elaborar un sistema de recolección de los datos;
- (3) Una cronología para la implementación del plan;
- (4) Las fuentes de fondos que el estado usaría para llevar a cabo su plan; y
- (5) El proceso que se usará para difundir los datos. El Departamento publicará en línea todas las solicitudes de la Segunda Fase, junto con los datos recibidos o el plan de presentación de los datos.

El Departamento publicará en el Registro Federal un Aviso de propuesta de requisitos, definiciones, y criterios para la aprobación de las solicitudes de la Segunda Fase. El Aviso que también convocará a consulta pública, se podrá ver en [www.ed.gov](http://www.ed.gov).